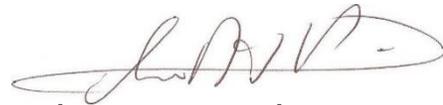


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con liquidación adicional y solicitud de medidas cautelares, embargo salarial del demandado, en interés de sus tres hijos menores de edad. Sírvase proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 28 de junio de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

Auto interlocutorio No. 221

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES:

1.- En los términos del art. 593 numeral 9, del C.G.P. y los arts. 156 y 344 del C.S. del Trabajo y la S.S., es procedente el embargo de los emolumentos o salario tanto legales como extralegales, que devenga el demandado, para el pago de obligaciones alimentarias, con el límite legal; por lo tanto sólo se decretará como medida cautelar el embargo y retención de los dineros que percibe el demandado, al servicio de la empresa LA INTEGRIDAD S.A., en un 50%.

2.- En este caso el solicitante tiene legitimación e interés para actuar y las medidas cautelares resultan procedentes para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, Primero Promiscuo Municipal De Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN del cincuenta por ciento (50%) del salario, primas, cesantías y demás emolumentos prestacionales, que devenga el señor CARLOS HERNANDO GONZÁLEZ PÁEZ, como empleado, en la proporción indicada

Comuníquese la medida cautelar de embargo al Pagador de la mencionada empresa, en la forma indicada en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 593 del Código General del Proceso, para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Se indicará el número de la cuenta en Banco Agrario de Puerto Salgar, para las consignaciones.

NOTIFÍQUESE



**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ**